DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.036 | Lunes 30 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2589811

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMOS DE LAS VÍAS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CHAÑARAL, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 647 exenta.- Copiapó, 12 de diciembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992, y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 2 de diciembre de 2024, presentada por don Carlos Albistur Reyes; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de “Prohibición de Circulación”, de fecha 2 de diciembre de 2024, presentada en la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama, don Carlos Albistur Reyes, en representación de la empresa “Constructora Carlos Andrés Albistur Reyes E.I.R.L.”, RUT: 76.346.498-9, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la “Obra A: Construcción Ruta Histórica Cultural, Chañaral, Código BIP 40020567-0 y Obra B: Construcción Espacio Público Ruta Histórica Cultural Chañaral BIP 40023565-0” la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados desde el 2 de diciembre de 2024 hasta el 30 de marzo de 2025, en todo horario, en las vías y tramos de la comuna de Chañaral que se indican en el resuelvo 1°.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

- Resolución exenta N° 2.956, de 3 de septiembre de 2024, que “Adjudica y Contrata Licitación Pública N° 17/2024 Obra A: Construcción Ruta Histórica Cultural, Chañaral, Código BIP 40020567-0 y Obra B Construcción Espacio Público Ruta Histórica Cultural Chañaral BIP 40023565-0”.
- Plan de señalización transitorio para trabajos en la vía de la obra denominada “Obra A: Construcción Ruta Histórica Cultural, Chañaral, Código BIP 40020567-0 y Obra B: Construcción Espacio Público Ruta Histórica Cultural Chañaral BIP 40023565-0”, de 2 de diciembre de 2024.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.".

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, hasta el 30 de marzo de 2025, según cuadro adjunto, en las siguientes vías y tramos de la comuna de Chañaral:

N°	Calle/avda./Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA		Alternativa Transporte Público
			Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	Inicio	Término	Media	Completa	
1	Comercio	Chañaral	Templo	Muller	02/12/2024	30/03/2025		X	Freire
2	Chacabuco	Chañaral	Comercio	San Martín	02/12/2024	30/03/2025		X	Conchuela
3	Las Heras	Chañaral	Comercio	San Martín	02/12/2024	30/03/2025		X	Muller
4	San Martín	Chañaral	Chacabuco	Muller	02/12/2024	30/03/2025		X	San Martín luego Atacama Alto
8	Los baños	Chañaral	Merino Jarpa	Lippe	02/12/2024	30/03/2025		X	Lippe luego Conchuela
9	Muller	Chañaral	Comercio	San Martín	02/12/2024	30/03/2025	X		San Martín luego Atacama Alto y finalmente Conchuela.

2. En los tramos señalados podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el Resuelvo Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

4. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl